Pereira, Abril de 2022

Doctor
ALVARO ARIAS VELEZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Pereira

Asunto: Informe de ejecución del contrato No.1336 del 18 de enero de 2022, contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con **ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ.**

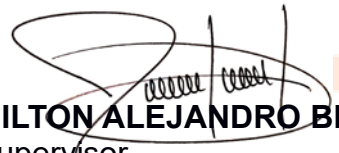
Cordial saludo,

En calidad de supervisor(a), presento informe de ejecución del contrato del asunto, con la siguiente informaciónn:

Contrato:	No. 1336 del 18 de enero de 2022
Nombre e identificación del Contratista:	**ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ** CC 1.088.286.696
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS JURIDICOS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ."
Valor:	***$25.023.600***
Plazo:	Seis (6) meses
Fecha acta de inicio:	19/01/2022
Fecha de terminación:	18/07/2022
Pagos realizados a la fecha:	$8.341.200
Valor presente acta	$4.170.600
Saldo pendiente por ejecutar:	$12.511.800

Una vez revisado el informe presentado por el contratista; **ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ,** se pudo verificar por parte de esta supervisión, que el avance en las actividades corresponde a la ejecución; lo que viabiliza el pago solicitado.

Cumplimiento respecto a Seguridad Social: Esta supervisión certifica que se dio cumplimiento conforme a lo estipulado en la Ley.



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Supervisor

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	***ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ***
Informe de Actividades N.º	***3 de 6***
Periodo	*19/03/2022 a 18/04/2022*
Número del Contrato	Contrato No 1336 del 18 de enero de 2022
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS JURIDICOS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ."
Plazo	*Seis (6) meses*
Valor Total del Contrato	*$ 25.023.600*
Valor del Periodo del Informe	$4.170.600
Fecha de Inicio	*19/01/2022*
Fecha de Terminación	*18/07/2022*
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Supervisor	*MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA*
Dependencia	*Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno*

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1. Brindar el apoyo jurídico en la proyección de decretos, resoluciones, documentos, conceptos, actos administrativos, así como proyectar la respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, en los términos y plazos legales establecidos, en temas asociados al derecho de policía, en el marco de la Ley 1801 de 2016, normas concordantes y reglamentarias.	*En cumplimiento del presente alcance, se llevaron a cabo las siguientes actividades:* *MARZO - ABRIL DE 2022 SUBSECRETARIA* *--Se brindó asistencia Jurídica realizando la respuesta al derecho de petición instaurado por el Abogado León Moreno, donde requiere información sobre un comparendo de tránsito, ya que no somos competentes. Se remitió la solicitud a al Instituto de movilidad de Pereira, para fines pertinentes SAIA número 19842. Y el peticionario fue debidamente notificado.* *-Se brindó asistencia Jurídica remitiendo el acta de reunión del evento BURGUER MASTER PEREIRA a la Secretaria de Desarrollo y Emprendimiento, para fines pertinentes. CORREO PQR.*	- *Registro adjunto en PDF (documentos / Saia) Digital.*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
2. Brindar el apoyo jurídico para la expedición de los actos mediante los cuales se resuelva en segunda instancia o se decida sobre impedimentos y recusaciones, en asuntos y procesos de policía de que conozcan las Inspecciones y Corregidurías Municipales en Primera instancia, correspondientes al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016.	*En cumplimiento del presente alcance, se llevaron a cabo las siguientes actividades:* *MARZO- ABRIL DE 2022* *SUBSECRETARIA* *-Se brinda asistencia jurídica proyectando la segunda instancia de la resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, donde el querellante es La Policía Nacional (PONAL) y los querellados WILFREDO ROMAN / VIVIANA MONTENEGRO, por el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, de la Inspección Séptima Municipal de Policía.* *Donde después de analizado y estudiado el expediente se declara un impedimento por parte del Alcalde de Pereira.*	*- Evidencia archivo comprimido con copia de la proyección y resolución en formato PDF. Digital*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
3. Apoyar la Inspección quince (15) Centro UPPV - Urbanismo en la expedición de actos administrativos, querellas, quejas, comparendos y denuncias ciudadanas, procesos de órdenes de policía y en todo caso en la gestión dirigida al debido cobrar de las multas generales y especiales a que haya lugar del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de los despachos de policía.	*En cumplimiento del presente alcance, se llevaron a cabo las siguientes actividades:* *MARZO – ABRIL DE 2022* *SUBSECRETARIA* *-Se apoya Jurídicamente y presencial a la Inspección Quince (15) con el estudio y análisis de los comparendos pendientes para cobro coactivo del año 2016 al 2017.* *Ley 1801 de 2016. Donde se realizo* la proyección de constancias de firmeza y ejecutoria para la remisión de procesos a tesorería y en posterior cobro coactivo. *-Se apoya jurídicamente y presencial a la Inspección Quince (15), apoyo que consistió en el acompañamiento asistiendo a la Audiencia Pública de Proceso Verbal Abreviado, por el articulo 27 numerales 1 y 4 por confrontaciones y amenazas, Ley 1801 de 2016. Que fue conciliado en los términos del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016.* *-Se apoya Jurídicamente a la Inspección 15 Municipal de ´Policía, con el acompañamiento a la reunión que se llevó a cabo el día 23 de marzo, donde realice las diapositivas para la exposición sobre el proceso 15-2022-006 por INFRACCIONES URBANISTICAS.*	*-Registro adjunto en PDF (documentos / fotos) Digital, actas.*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	-Se apoya Jurídicamente a la Inspección 15 Municipal de Policía, con la revisión de expedientes del año 2019 a 2020, realizando la proyección de actas de audiencia sin comparecencia.		
4. Apoyar la realización de reuniones, comités, descentralizados, mesas de trabajo, elaboración de actas y toma de asistencia de cada una de las diligencias a la que se asista como contratista apoyo.	*En cumplimiento del presente alcance, se llevaron a cabo las siguientes actividades:* *MARZO - ABRIL DE 2022 SUBSECRETARIA* *-Se apoya asistiendo a la capacitación virtual, llevada a cabo el día 31 de marzo, sobre Bienestar Animal, con los Inspectores y Abogados de la Subsecretaria.* *-Se apoya asistiendo a la reunión presencial de abogados, con el fin de revisar el cumplimento de los alcances y apoyo en Inspecciones y Corregidurías, dirigida por el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Milton bello.*	*-Registro adjunto en PDF (documentos / fotos) Digital, Actas.*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	Llevada a cabo el día 31 de marzo de 2022. - Se apoya asistiendo a la reunión presencial, que se llevó a cabo el día 23 de marzo, donde realice las diapositivas para la exposición sobre el proceso 15-2022-006 por INFRACCIONES URBANISTICAS. Con el Subsecretario Milton Bello y la Inspección 15 Municipal de Policía. -Se apoya asistiendo a la mesa de trabajo presencial sobre el proceso bajo radicado # 15-2022-006 POR INFRACCIONES URBANISTICAS LEY 1801 DE 2016. Con el acompañamiento de la Dirección Operativa de Control Físico, Y la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia ciudadana, llevada a cabo el día 1 de abril de 2022.		
5. Apoyar a la Secretaria de Gobierno en materia de métodos alternativos de solución de conflictos con respecto a solicitudes realizadas por la comunidad y los ciudadanos con respecto a ley 1801 de 2016.	*En cumplimiento del presente alcance, se llevaron a cabo las siguientes actividades:* MARZO – ABRIL DE 2022 SUBSECRETARIA	*-Registro adjunto en PDF (documentos / fotos) Digital, Actas.*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	-Se apoyó jurídica y presencial a la Subsecretaria, en la atención al público en temas relacionados con la Ley 1801 de 2016. El día 05 de abril de 2022, en horas de la tarde, donde no se presentó ningún ciudadano. Se relaciona en el acta aportada.		

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
6. Gestionar las comunicaciones recibidas y enviadas por el aplicativo SAIA y cualquier otro medio virtual y físico para el trámite respectivo en la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en temas relacionados de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a la ley 1801 de 2016. De la misma manera realizar la notificación al peticionario con respecto a la solicitud realizada, igualmente presentar relación de plataformas virtuales donde se pueda verificar no tener vencidos oficios, derechos de petición o cualquier tipo de solicitud.	-Para el cumplimiento del presente alcance se realiza la revisión del SAIA evacuándose los mensajes y oficios recibidos a la fecha, donde se han leído las circulares y comunicaciones internas. -Se gestionó por medio del SAIA, remisiones de derechos de petición por competencia, a las entidades correspondientes con SAIA bajo radicado número: 19842.	*-Registro adjunto en PDF (documentos Digital. Plataforma SAIA*	*Sin observaciones*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES

ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ
Contratista
Cc 1.088.286.696.

Vo.Bo.
MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Supervisor

ALCALDÍA DE PEREIRA

810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana -32-

Pereira, 08 de abril de 2022

Doctor
HERNAN CALVO PULGARIN No. 19842
Director
Instituto De Movilidad De Pereira
Cl. 14 ##17-60
(6) 3294920
Pereira, Risaralda.

Asunto: TRASLADANDO DERECHO DE PETICION LEON MORENO ARENAS

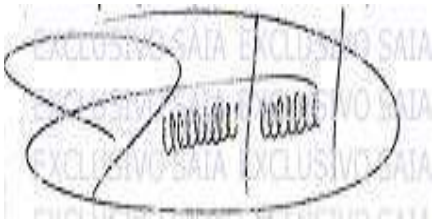
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la petición que se recibió por medio del correo electrónico de la Secretaria de Gobierno el día 07 de abril del año 2022, y que La Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana no somos los competentes para darle tramite a esta petición. De acuerdo a la Ley 1755 del año 2015, en su artículo *21: ¨ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente¨.*

Por lo anterior, me permito remitir la solicitud realizada por el señor Sebastián Suarez apoderado del Doctor León Moreno Arenas. Quien solicita información sobre la sanción impuesta a su poderdante por un Agente de Tránsito, quien le realizo el comparendo *No 66001000000031999123.*

Atentamente,

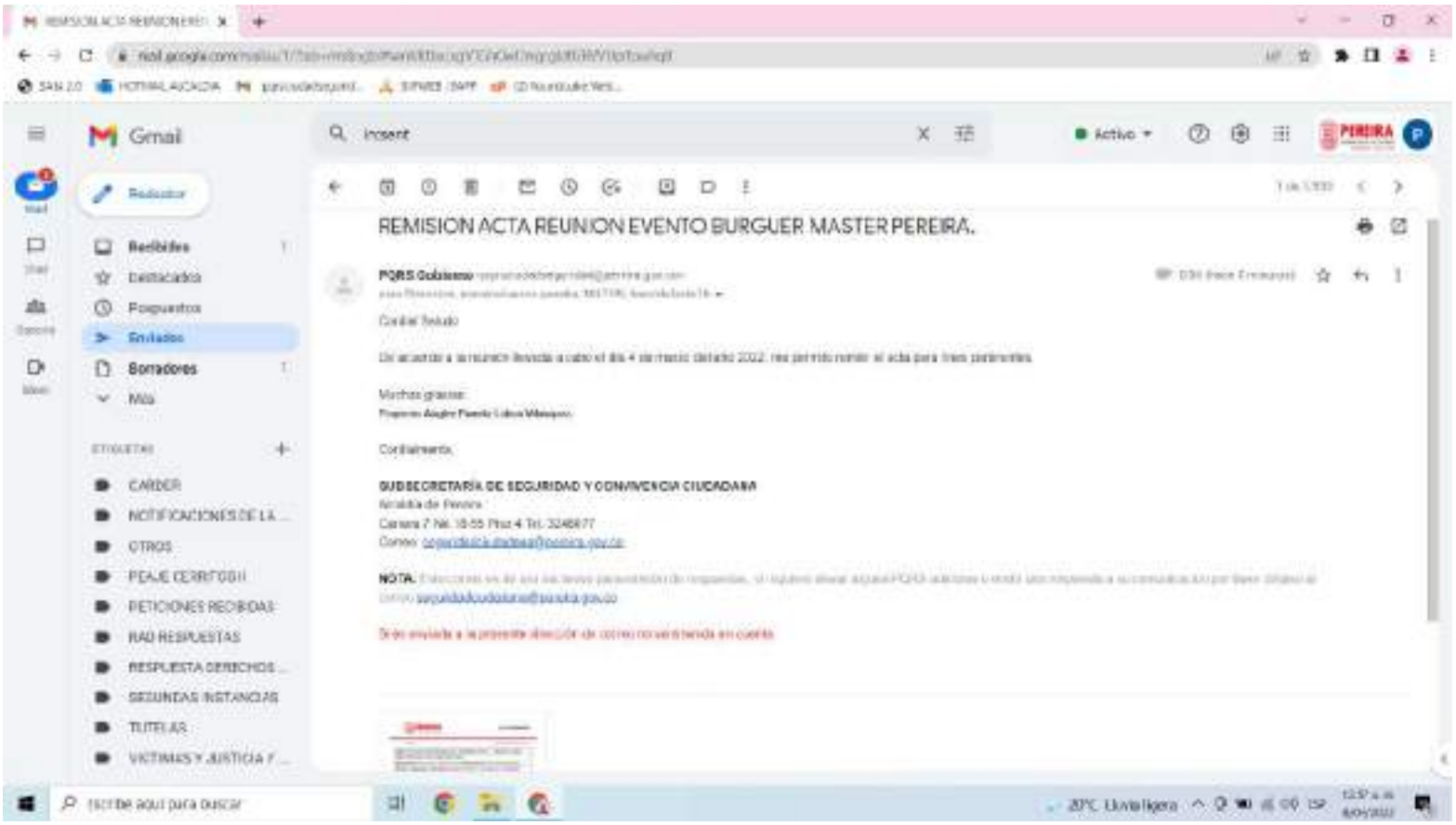
MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

Proyectó y Elaboró: Angie Pamela Loboa Velasquez
Anexos: SOAT PODER LEON MORENO.pdf

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de julio de 2020 se remitió a la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE POLICÍA DE PEREIRA**, Oficio N°031229 de la PONAL proveniente del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEPER(fl.1), suscrito por el Intendente Juan Jose Alzate Olarte, mediante el cual denuncian hechos de invasión, afectación ambiental y formulan denuncia por comportamientos contrarios a la integridad de qué trata el artículo 135 literal A numeral 4°de la Ley 1801 de 2016 del CNSCC, en contra de los señores **WILFREDO ROMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.075 y la señora **VIVIANA MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía N°1.12.624.244, respecto del predio ubicado en la calle 45 N°19-50 parte posterior del Conjunto Residencial Arco Iris de la Colina, denominado Vía que conduce del Barrio el Dorado a la Avenida Sur (comando de Policía) a 60 metros del puente sobre el Río Consota, en la primer curva a la derecha, contigua, al sector SW del Conjunto cerrado Arco Iris de la Colina. Que para el efecto anexa con la denuncia, informe de visita técnica N°22844 (fl.2) y acta de la visita técnica(fl.4) efectuada al predio objeto de queja por parte de la Dirección Operativa de Control físico del municipio de Pereira del dia 18 de junio de 2020 y 20 de mayo del mismo año respectivamente.

Que el mismo día 7 de julio de 2021, la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE PEREIRA**, profirió auto visible a folio 6 del expediente, mediante el cual una vez analizado el contenido de los hechos denunciados resolvió avocar conocimiento del presente asunto por presunta violacion del articulo 135 A) numeral 1 y el artículo 101 N°2 de la Ley 1801 de 2016 CNSCC, así mismo ordenó adelantar el presente asunto a través del procedimiento Verbal Abreviado establecido en el artículo 223 de la citada norma de convivencia ciudadana bajo radicado N°106-2020 y por último ordenó citar a las partes intervinientes a la correspondiente audiencia pública programada para el dia 29 de julio de 2020, conforme se aprecia en las citaciones que reposan a folios 7 a 8 del dossier.

Que el dia 29 julio de 2020, la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE PEREIRA**, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016(fl.9), en la cual en primer lugar se les brindó el uso de la palabra a los querellados para que indiquen sus argumentos respecto los hechos objeto de debate, quienes adujeron lo siguiente: por su parte el señor **WILFREDO ROMAN PEDROZA** indicó: *" yo llevo 5 años ahí, cuando yo entré ahí iba recogiendo la Cañabrava y le fui sembrando lo que fue cítricos, café, cacao, plátano y yuca qué es lo que es normal, y por la parte de abajo del río le fui sembrando árboles. Ahora hace 4 meses hice la casita como beneficio de nosotros, para la construcción de la casa, no solicité ningún permiso, por cuestiones de la pandemia no había dónde solicitar el permiso. Yo me metí porque eso es una zona como monte, una tierra perdida, entonces yo me fui a cuidarla y sembrarle árboles, Pues ahí había una Cañabrava y yo lo recogí y le sembré árboles frutales, café y cacao. en el predio llevo 5 años, tengo pruebas, pero hace 4 meses que construí la casita (...)"* . De Manera que para apoyar sus argumentos aportan para hacer valer como pruebas

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

dentro del asunto de referencia documentos(fl.12 a 20) tales como declaración extraproceso de julio 1 de 2020 suscrita por los señores Olga Lucia Roman y Jair de Jesus Vanegas ante notaría segunda del circulo de Pereira, por último el Despacho de conocimiento decretó como prueba de oficio para dilucidar el debate, oficiar a la Oficina de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira con el fin de que certifique si el bien objeto de querella es propiedad del Municipio, solicitud y respuesta que obran a folio 21 del expediente; por lo tanto el Ad quo suspendió la diligencia.

Que el 21 de julio de 2021 la **ALCALDÍA DE PEREIRA** por intermedio de la Secretaría de Hacienda - Dirección de Bienes de Inmuebles del municipio de Pereira, interpuso querella civil de policía por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia por perturbación a la posesión(fl.29), respecto el predio denominado lote b entre Avenida Sur Río Consota y vía el Dorado via paralelo norte Río Consota, bajo matrícula inmobiliaria N°290-170081 y ficha catastral N°66001011001460371000, indicando que la franja de terreno invadida por los presuntos infractores hace parte del predio referenciado de propiedad del Municipio, por lo tanto solicita que se declare que los querellados han incurrido en actos y hechos arbitrarios que le impiden al querellado el uso, goce y disfrute de la cosa. En consecuencia pretenden que se apliquen las medidas correctivas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del parágrafo del artículo 77 del CNSCC, que se ordene el desalojo de los ocupantes de hecho, que se proteja y respete la propiedad del querellante sobre el predio y por último requiere que se practique diligencia de inspección ocular al predio objeto de la litis; de tal forma que allega con el libelo de la demanda para tener como pruebas dentro del asunto de referencia escritura pública N°1.290 de 2018 de la Notaría cuarta del círculo de Pereira(fl.41), certificado de tradición del predio identificado con matricula inmobiliaria N°290-170081(fl.37), Acta de visita técnica realizada al predio identificado con matricula inmobiliaria N°290-170081(fl.33), estudio de títulos del predio con matricula inmobiliaria N°290-170081 y certificado de que dicho inmueble es propiedad del Municipio de Pereira(fl.36).

Que el dia 22 septiembre de 2020, la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE PEREIRA**, se constituyó nuevamente en audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016(fl.67), conforme citaciones previamente dirigidas a las partes interesadas(fl.56-60), diligencia en la cual se le reconoció personería jurídica para actuar dentro del asunto al apoderado del municipio de Pereira conforme el poder debidamente allegado al proceso a folio 66 del expediente y por último se ordenó suspender la audiencia pública y decretar para el dia 25 de octubre a las 8:00 am inspección ocular al predio objeto de querella con acompañamiento de técnico especializado.

Que el día 25 de octubre de 2021, la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE PEREIRA**, se constituyó en audiencia pública, en la cual practicó la diligencia de inspección ocular al predio objeto de discusión, de la cual se destaca el acta, lista de asistentes debidamente diligenciada y cd de la diligencia aportadas a folios 72 a 74 del expediente radicado 106-2020. Por su parte la Dirección operativa de Bienes Inmuebles del Municipio mediante oficio N°66081 del 05 de noviembre de 2021(fl.77), allegó copia íntegra de proceso de caracterización(fl.78 y 81) realizado

Sistema Integrado de Gestión
ALCALDÍA DE PEREIRA

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

por Secretaria de Vivienda Social e informe de visita técnica (inspección ocular) del 25 de octubre 2021, emitido por el técnico Luis Migue Osorio Ramirez(fl.79).

De modo que el día 22 de febrero de 2022 la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE PEREIRA**, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016(fl.89), en la cual el Inspector de conocimiento
una vez analizadas las pruebas oportuna y regularmente allegadas al proceso decidió de fondo el presente asunto en primera instancia, declarando infractores a los señores **WILFREDO ROMAN PEDROZA** y **VIVIANA MONTENEGRO** del comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 77 N°1 de la Ley 1801 de 2016 y por ende ordenó también la restitución del espacio ocupado indebidamente por los querellados; dado que considero que las pruebas arrimadas al proceso dan cuenta clara que el predio y en particular la franja objeto de debate corresponden a un bien fiscal de mayor extensión con matricula inmobiliaria N°290-170081, que es propiedad del Municipio de Pereira, siendo un hecho notorio la ocupación por parte de los querellados sumado a que estos no presentan ni se encuentran en la plenaria razones de orden legal suficientes para justificar su ocupación.

En consecuencia la parte querellada por no estar en consonancia con el anterior fallo deprecado por el **Inspector Séptimo Municipal de Pereira**, impetraron recurso de apelación con el fin de que resuelva el asunto la segunda instancia de policía correspondiente. Por consiguiente el señor I**nspector Séptimo Municipal de Policía de Pereira** remite el presente asunto ante el Superior Jerárquico (fl.93) a fin de que sea desatado el presente recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia dentro del proceso policivo radicado N°106-2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En este orden de ideas, considerando que el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, es quien funge como querellante en el presente asunto, osea como parte activa dentro de la presente acción de policía y es quien se presenta como propietaria de los predios objetos de discusión, conforme documental aportada para ello; de tal suerte que resulta evidente para este Despacho de segunda instancia que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** ostenta un interés particular y directo en la eventual decisión del presente asunto radicado N°106-2020, por tratarse en primer lugar de una acción promovida por la misma **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** en cabeza del Director Operativo de Bienes Inmuebles del municipio, quien fue el que impetro la mencionada acción de policía. Así mismo se vislumbra el impedimento al tratarse de una controversia en predios de propiedad de la misma Administración Municipal de Pereira conforme las pruebas aportadas, máxime cuando en ningún proceso se puede ser juez y parte ya que se estaría transgrediendo el principio de imparcialidad del judicial.

Que el **numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011** señala taxativamente ***"CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN****. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá*

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

ser recusado si no manifiesta su impedimento por: 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho".

Que el **numeral 5° del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil**, señala como causal de recusación *"ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios",* toda vez que se trata en primer lugar de una Querella Civil de Policía sobre bienes inmuebles propiedad del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, sumado a que el ente municipal funge como querellante por conducto de apoderado judicial dentro de la presente acción de policía, por lo tanto resulta latente el interés particular y directo en la eventual decisión del presente asunto radicado N°106-2020.

.

Que el artículo 229 de la Ley 1801 de 2016 señala: "**ARTÍCULO 229. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES**. *Las autoridades de Policía podrán declararse impedidas o ser recusadas por las causales establecidas en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

PARÁGRAFO 1o. *Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días.*

PARÁGRAFO 2o*. En el caso de los Alcaldes Distritales, Municipales o Locales, resolverá el impedimento o recusación, el personero municipal o distrital en el término de dos (2) días. Cuando se declare el impedimento o recusación, conocerá del asunto, el alcalde de la jurisdicción más cercana."*

Que con fundamento en lo anterior, el señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA** considera necesario **DECLARARSE IMPEDIDO** a efecto de no ser recusado y evitar eventuales nulidades, en razón a que en el presente proceso Policivo radicado N°106-2020, es claro que el **Municipio de Pereira** tiene un interés legítimo y directo por cuanto obra como parte activa - querellante dentro de la acción de policía y funge como propietario inscrito del predio objeto de controversia, lo que lo hace estar inmerso en la causal contemplada en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto y por las anteriores consideraciones el **ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARARSE IMPEDIDO** para conocer en segunda instancia de la Querella Civil de Policía por perturbación a la posesión o mera tenencia de qué trata el artículo 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 CNSCC, instaurada por el **MUNICIPIO DE PEREIRA** a través del Director Operativo de Bienes Inmuebles del Municipio, ante la **INSPECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPAL DE**

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

PEREIRA, en contra de los señores **WILFREDO ROMAN PEDROZA** identificado con cedula de ciudadanía N°94.285.075 y la señora **VIVIANA MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía N°1.12.624.244, respecto del predio ubicado en la calle 45 N°19-50 parte posterior del Conjunto Residencial Arco Iris de la Colina, en la Vía que conduce del Barrio el Dorado a la Avenida Sur (comando de Policía) a 60 metros del puente sobre el Río Consota, en la primer curva a la derecha, contigua, al sector SW del Conjunto cerrado Arco Iris de la Colina, el cual hace parte del predio de mayor extensión propiedad del **MUNICIPIO DE PEREIRA** con matricula inmobiliaria N°290-170081, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución con el respectivo expediente a la Personería Municipal de Pereira para que resuelva sobre la declaración del impedimento.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNÍQUESE** a los interesados la decisión adoptada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: _____

Proyectó y Elaboró: ANGIEE PAMERLAS LOBOA VELASQUEZ / Abogado Subsecretaría de Gobierno

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DE PEREIRA SE DECLARA IMPEDIDO

NOTIFICACION PERSONAL

Notificación personal que hago hoy _____ de 2017 a_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ del contenido de la resolución número _____ de _____ 2017, se deje constancia de la entrega de copia autentica integra y gratuita de la presente providencia.

_____ _____
EL NOTIFICADO FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C C.C

NOTIFICACION PERSONAL

Notificación personal que hago hoy _____ de 2017 a_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ del contenido de la resolución número _____ de _____ 2017, se deje constancia de la entrega de copia autentica integra y gratuita de la presente providencia.

_____ _____
EL NOTIFICADO FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C C.C

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO

Notificación personal que hago hoy _____ de 2017 a_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ del contenido de la resolución numero _____ de _____ 2017

_____ _____
EL NOTIFICADO FUNCIONARIO

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°480-2018 del día 11/10/2018 por comparendo N° 66-01005791 del proceso verbal abreviado N°341-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JHON JAIRO GIRALDO GARCIA, identificado con Documento de Identidad C.C Nº 9865828, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 12/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de marzo de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°237-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01005794 del proceso verbal abreviado N°348-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano DANIEL GALEANO ARCILA, identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088328538, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de marzo de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°238-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01001454 del proceso verbal abreviado N°349-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano YEISON STIVEN OROZCO BONILLA, identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088335870, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de marzo de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°239-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01005728 del proceso verbal abreviado N°350-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 4 al ciudadano LUIS GEOVANNY TROCHES HOYOS, identificado con Documento de Identidad C.C Nº 4515494, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 29 de marzo de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°240-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002879 del proceso verbal abreviado N°351-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano NATALI TORO FELIZ , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088249067, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°241-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002605 del proceso verbal abreviado N°352-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano ANDRES FELIPE ALVAREZ FORERO , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088287442, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°242-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002416 del proceso verbal abreviado N°366-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JOSE DANIEL AGUILAR SALAZAR , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088035917, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°242-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002416 del proceso verbal abreviado N°243-2018 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano YEISON WILMER BEDOYA GONZALEZ , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088305757, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°244-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002417 del proceso verbal abreviado N°372-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano CARLOS MAURICIO LAVERDE OROZCO , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088261803, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°245-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002126 del proceso verbal abreviado N°373-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano DIEGO FERNANDO MEJIA MAYORGA , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1097037451, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°246-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002101 del proceso verbal abreviado N°374-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 4 al ciudadano ALVARO DE JESUS ROMERO ROMERO , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 9910386, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°247-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002883 del proceso verbal abreviado N°377-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JOHN ALEJANDRO RAVE GALLEGO , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088002923, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°248-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01001535 del proceso verbal abreviado N°379-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano MICHAEL ANDRES VILLA RAMIREZ , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1004734588, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°249-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01005732 del proceso verbal abreviado N°380-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano SEBASTIAN TABARES CASTRO , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 1088330785, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°250-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002355 del proceso verbal abreviado N°382-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 4 al ciudadano MAURICIO GARCIA BLANDON , identificado con Documento de Identidad C.C Nº 16074307, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°251-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002554 del proceso verbal abreviado N°399-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano ANCIZAR VELEZ PEÑA , identificado con Documento de Identidad C.C Nº10097606, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°252-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002156 del proceso verbal abreviado N°401-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano ARLEISON JULIAN SANCHEZ BETANCUR , identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088281785, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°253-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002419 del proceso verbal abreviado N°402-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano AMADOR OCHOA HERRERA, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088349767, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°254-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002503 del proceso verbal abreviado N°403-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JOHAN SEBASTIAN MOLINA GONZALEZ, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088346701, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°255-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01001515 del proceso verbal abreviado N°404-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JUAN SEBASTIAN RIOS MOLINA, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088286105, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°256-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002506 del proceso verbal abreviado N°405-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano GILDARDO VACA LOPEZ, identificado con Documento de Identidad C.C Nº76283811, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°481-2018 del día 11/10/2018 por comparendo N° 66-01001518 del proceso verbal abreviado N°407-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JHON ARGUELLES GRISALES, identificado con Documento de Identidad C.C Nº10003945, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 12/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°257-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01010427 del proceso verbal abreviado N°414-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano FRANK MARTINEZ BRAVO, identificado con Documento de Identidad C.C Nº9873378, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°258-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01010426 del proceso verbal abreviado N°415-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 3 al ciudadano FRANK MARTINEZ BRAVO, identificado con Documento de Identidad C.C Nº9873378, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°259-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01003413 del proceso verbal abreviado N°416-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JEFERSON ALBERTO LOPEZ AGUDELO, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088312401, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°260-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002891 del proceso verbal abreviado N°420-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JHON JAMERLI BERMUDEZ SANCHEZ, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1088258681, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°482-2018 del día 11/10/2018 por comparendo N° 66-01005738 del proceso verbal abreviado N°421-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano JOHN MAURICIO BORBON NARANJO, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1060587468, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 12/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°261-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01002619 del proceso verbal abreviado N°427-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano VICTOR MANUEL VELASQUEZ MARIN, identificado con Documento de Identidad C.C Nº1002858858, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°262-2018 del día 05/10/2018 por comparendo N° 66-01003390 del proceso verbal abreviado N°429-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 2 al ciudadano MISAEL CORTES DIAZ, identificado con Documento de Identidad C.C Nº17642269, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 06/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El suscrito Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, deja constancia que la Decisión plasmada en Resolución N°285-2018 del día 11/10/2018 por comparendo N° 66-01001995 del proceso verbal abreviado N°442-2017 de la Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira, por medio de la cual se impone multa general tipo 1 al ciudadano JULIAN ANDRES PARRA PEREZ, identificado con Documento de Identidad C.C Nº9860878, quedó ejecutoriada y cobró firmeza a partir del día 12/10/2018, luego de surtir el trámite de notificación y de no estar pendiente recurso alguno.

Nota: En caso de ser pagada dentro de los seis (6) meses siguientes al 25/01/2022, tendrá una disminución del 50%, según lo establecido por la Ley 2197 de 2022.

Dada en la ciudad de Pereira el 07 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 22-03-2022	**Acta No:10**	**Hora Inicio:1:00 pm**	**Hora Fin: 4:00 pm**
Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)			
Responsable: Angiee Pamela Loboa Velásquez		**Elaborado por: Angiee pamela loboa Velásquez**	
Proceso / Subproceso / Actividad: Asistencia apoyo Inspección quince (15)			
Lugar: UPPV			

AGENDA	1.	Tareas asignadas por el Inspector
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 22 de marzo del año 2022 en la jornada de la tarde, asistí a la Inspección quinta (15), brindando apoyo, asistiendo a la Audiencia Pública de Proceso Verbal Abreviado, por el articulo 27 numerales 1 y 4 por confrontaciones y amenazas, Ley 1801 de 2016. Que fue conciliado en los términos del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016.

También realice la proyección de constancias de firmeza y ejecutoria para la remisión de procesos a tesorería y en posterior cobro coactivo.

También se organizó con el Inspector la reunión que se llevó a cabo el día 23 de marzo, donde realice las diapositivas para la exposición sobre el proceso 15-2022-006 por INFRACCIONES URBANISTICAS.

Fecha: 22-03-2022	Acta No:10	Hora Inicio:1:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1		Angiee Pamela Loboa Velasquez	Febrero 2022	x	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

Versión 01

ACTA DE REUNIÓN

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema:			Fecha: 22-03-2017		Acta No. #10	
	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELEFONO OFICINA CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	Gobierno	Aux Adm.	3148288972	[illegible]	
2	Oscar Andrés Marín R.	S. Gobierno	Inspector	3164913091	inspeccion15@pereira.gov.co	
3	[illegible]	Gobierno	Abogada.	3136333304	—	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Scanned with CamScanner

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 29-03-2022	**Acta No:11**	**Hora Inicio:1:00 pm**	**Hora Fin: 4:00 pm**
Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)			
Responsable: Angiee Pamela Loboa Velásquez		**Elaborado por: Angiee pamela loboa Velásquez**	
Proceso / Subproceso / Actividad: Asistencia apoyo Inspección quince (15)			
Lugar: UPPV			

AGENDA	1.	Tareas asignadas por el Inspector
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 29 de marzo del año 2022 en la jornada de la tarde, asistí a la Inspección quinta (15), brindando apoyo jurídico, realizando la proyección de constancias de firmeza y ejecutoria para la remisión de procesos a tesorería y en posterior cobro coactivo.
También realice la revisión de expedientes del año 2019 a 2020, realizando la proyección de actas de audiencia sin comparecencia.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 29-03-2022	Acta No:11	Hora Inicio:1:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1		Angiee Pamela Loboa Velasquez	Febrero 2022	x	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: [illegible]

Hora: 29-03-2022

Lugar: #11

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO O OFICINA O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	Gobierno	[illegible]	3148285917	[illegible]	
2	Oscar Andrés Mora R	S. Gobierno	Inspector	3186913031	inspeccion15@pereira.gov.co	
3	ANGIE P.L.V.	S. GOBIERNO	ADMINISTRATIVA	3136333104	-0-	ANGIE P.L.V.
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Scanned with CamScanner

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 07-04-2022	**Acta No:12**	**Hora Inicio:1:00 pm**	**Hora Fin: 4:00 pm**
Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)			
Responsable: Angiee Pamela Loboa Velásquez		**Elaborado por: Angiee pamela loboa Velásquez**	
Proceso / Subproceso / Actividad: Asistencia apoyo Inspección quince (15)			
Lugar: UPPV			

AGENDA	1.	Tareas asignadas por el Inspector
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 07 de abril del año 2022 en la jornada de la tarde, asistí a la Inspección quinta (15), brindando apoyo jurídico, con la revisión de procesos Policivos por comportamientos contrarios a la convivencia Ley 1801 de 2016, y realizando la proyección de constancias de firmeza y ejecutoria para la remisión de procesos a tesorería y en posterior cobro coactivo correspondientes al año 2017 y 2018.

Fecha: 07-04-2022	Acta No:12	Hora Inicio:1:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Tema: Apoyo Jurídico Inspección Quince (15)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1	Debido a la carga laboral en el despacho, y que se deben realizar los cobros coactivos lo más pronto posible , se me hace entrega de 27 expedientes para revisarlos y trabajarlos desde casa.	Angiee Pamela Loboa Velasquez	Abril 2022	x	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

13					
14					
15					

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

Versión: 01

ACTA DE REUNIÓN

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	Gobierno	[illegible]	3148288812	[illegible]	
2	Oscar Andrés Mejía R.	S. Gobierno	Inspector	3186913031	inspeccion18.upp@pereira.gov.co	
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Scanned with CamScanner

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad

CAPITAL DEL EJE

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

CONSTRUCCION SIN LICENCIA COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA ARTICULO 135 # 4 LEY 1801 DE 2016.

QUERELLANTE: CONTROL FISICO

INFRACTOR: YULI PAULIN SERNA ARISTIZABAL

DIRECCION:CALLE 26 #7- 10

RADICADO: 15-2022-006

PEREIRA Gobierno de la Ciudad | CAPITAL DEL EJE

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

AUDIENCIA PUBLICA ARTICULO 223 LEY 1801 DE 2016

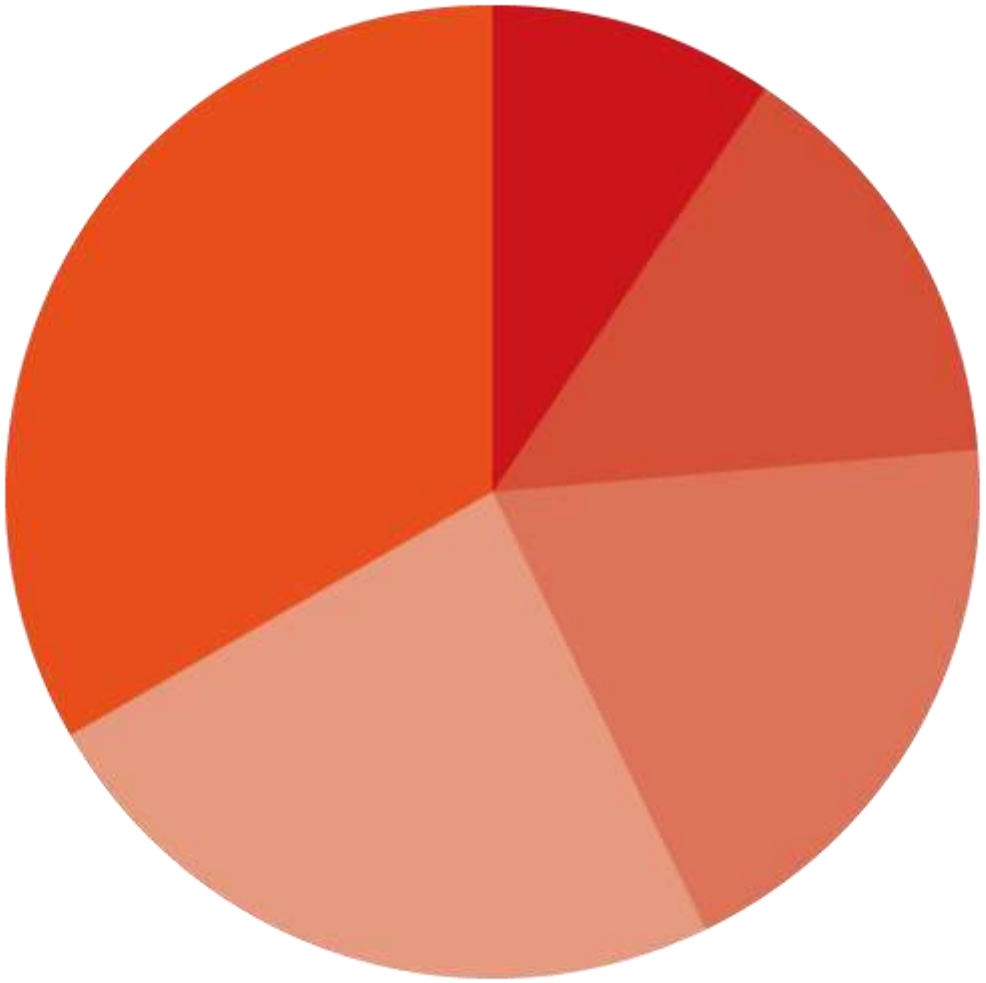
El día 06 de enero del año 2022 se realizo Audiencia Publica del proceso bajo radicado numero 15- 2022- 006, en el lugar de los hechos. Ubicado en La calle 26# 7-10. Donde se evidencio que contaban con Licencia de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, Resolución N°66001-2-21-1064 de la Curaduría 2 de Pereira. Por lo tanto no se impuso medida correctiva de suspensión a la obra.

VA EL TÍTULO

Se oficio a la Direccion Operativa de Control Fisico para que realicen la visita , y rindan un informe técnico con el fin de tomar las decisiones correspondientes en el Proceso Verbal Abreviado.

PEREIRA Gobierno de la Ciudad | CAPITAL DEL EJE

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



REMISION ACTA DE VISITA

El día 13 de enero se recibió por parte de la Dirección Operativa de Control Físico, acta de visita. Donde manifiestan que analizadas las obras en desarrollo no corresponden a la licencia de reconocimiento otorgada por la Curaduría. Sino a una demolición y obra nueva. Ni tampoco se están respetando las secciones y retiros viales.

PEREIRA Gobierno de la Ciudad | CAPITAL DEL EJE

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

El día 19 de enero se llevo a cabo Audiencia Publica del Proceso Verbal Abreviado del articulo 223 de la Ley 1801 de 2016. Donde se hicieron presentes la Sra. Yuli Paulin Serna (infractora), Argiro de Jesus Serna(socio inversionista), Oscar Eduardo Tapias(Representante legal de la obra) Henry Antonio Posada(Ingeniero Dirección Operativa de Control Físico).

El despacho realizo la suspensión de la Audiencia, ya que considera una nueva visita de inspección al lugar, y la especificación de la existencia de los muros nuevos que están cubriendo las columnas, vigas y muros viejos.
Para la visita se solicita acompañamientos de la Dirección Operativa de Control Físico y Secretarias de Planeación e Infraestructura.

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

01.

AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO

El día 9 de febrero, se da continuación a la Audiencia Publica del 223 de la Ley 1801 de 2016.Donde la parte infractora, se sostiene en los argumentos aportados en las audiencias anteriores 06-01-2022 y 19-01-2022.

La Arquitecta Vanessa bedoya de la Dirección Operativa de Control Físico, reitera la posibilidad de la existencia de obra nueva, aclarando que no estuvo presente en la primera visita. Por lo tanto procederán a realizar el informe respectivo, para rendirlo de manera escrita en el plazo legal establecido.

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

01.

REMISION INFORME TECNICO DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISICO IT 002-2022

El día 9 de febrero del año 2022, se remitió informe técnico de la Dirección Operativa de Control Físico IT 002-2022. Donde ratifican que por las condiciones técnicas y de infraestructura de la obra se considera que la modalidad de licencia de construcción requerida , es de **obra nueva y demolición** y no **reconocimiento reforzamiento estructural.**

PEREIRA Gobierno de la Ciudad | CAPITAL DEL EJE

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

01.

AUDIENCIA PUBLICA DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO RADICADO 15-2022-006.

El día 10 de marzo del año 2022, se reanuda la audiencia del proceso verbal abreviado, por COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA INTEGRIDAD URBANISITCA ARTICULO 135 LEY 1801 DE 2016.

Se hicieron presentes las partes, sin la asistencia de La Dirección Operativa de Control Físico.

Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección Operativa de Control Físico, y las pruebas aportadas por la parte infractora.
No habiéndose demostrado dentro del proceso la existencia del comportamiento contrario a la convivencia, no es procedente imponer ninguna medida correctiva consagrada en la norma y se procede a archivar el expediente. No se interpone ningún recurso.

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

Ante la autoridad de policía, en la fecha: 08/09/2022, siendo las: 14:25 horas, NO se hace presente, la siguiente persona (el presunto infractor), para **AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO:**

1.

DATOS DEL QUEJOS@:

NO APLICA – Proceso desarrollado con ocasión de orden de comparendo y medida correctiva No. 66-01-0075224.

2.

DATOS DE PRESUNTO INFRACTOR

Nombres y Apellidos: **DANIEL ANTONIO HOLGUIN M,** quien se identifica con: **CC** Nro:**1106785422; Dirección de residencia: NO APORTA; Teléfono: XXXXXXXXX; Email: XXXXXXXXXXXXXX.**

La audiencia se realiza para decidir sobre la imposición de medida correctiva de multa general tipo 4, frente al presunto comportamiento contrario a la convivencia, consagrado en el artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016.

El presunto infractor no hace presencia en la diligencia después de habérsele ordenado comparecer dentro de los tres (3) días siguientes al día 28/08/2020 y de haber transcurrido más de tres (3) días hábiles sin demostrar justa causa para su inasistencia.

Acto seguido siendo las 14:26 se desarrolla la audiencia pública.

3. a) 1: Argumentos del quejos@:

NO APLICA

3. a) 2: Argumentos del presunto infractor:

No se presenta a la audiencia.

3. b): Invitación a conciliar:

NO APLICA.

3. c): Pruebas:

Se tienen como pruebas:
Información adjunta a la orden de comparendo y medida correctiva.

3. d) Decisión de la Autoridad de Policía:

En virtud de lo establecido en los artículos 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016, este despacho es competente para conocer y decidir.

En primer lugar, como interviniente en el proceso y por los argumentos dados, se analiza la legalidad de la actuación y se encuentra que no se desvirtúa el principio de legalidad.

Luego, es menester decidir sobre la existencia de la infracción.

En concordancia con el artículo parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y con la sentencia C-349/2017, se entrará a decidir de fondo sin la comparecencia del presunto infractor. Teniendo en cuenta que:

En este caso particular, deberá determinarse la procedencia de la imposición de medidas correctivas, atendiendo a los principios fundamentales del código y a la jurisprudencia aplicable a la materia.

Las medidas correctivas, siempre deben estar supeditadas a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad; pero para la situación concreta, cobra especial relevancia el principio de legalidad y en este sentido la jurisprudencia nos señala la improcedencia de medidas correctivas para los casos relacionados con el tipo de comportamientos que nos ocupa. Lo anterior cuando tenemos en cuenta que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia de 30 de abril de 2020, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, consumir, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, condicionó la validez de la norma y de la aplicación de medidas correctivas a:
“1. El acto demandado reglamenta el CNSCC respecto de los verbos de porte, tenencia y posesión de SPA, cuando esa conducta traspasa la esfera íntima del consumidor dado que se relaciona: i) con la comercialización y/o distribución de SPA, o ii) porque afecta los derechos de terceros y/o colectivos.
2. Los miembros de la Policía Nacional harán uso del proceso verbal inmediato al que hace referencia la norma acusada únicamente cuando se requiera verificar que la dosis personal está siendo utilizada para fines distintos al consumo de quien la tiene en su poder, ante la existencia de evidencias en torno a que se está atentando contra los derechos de terceros o de la colectividad.
3. Conforme con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-253 de 2019, los comportamientos previstos por los artículos 33 (literal c, numeral 2º) y 140 (numeral 7º) de la ley 1801, únicamente podrán ser corregidos por la Policía Nacional cuando las autoridades competentes fijen, “dentro de los límites que impone el orden constitucional” y de manera “razonable y proporcionada”, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en virtud de las cuales el acto de consumo de estupefacientes afecta el orden público”.

En la actuación adelantada por el personal uniformado de la Policía Nacional no logró establecerse, con claridad y sin lugar a duda, la afectación del orden público y la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida correctiva frente a dicha afectación; siendo necesario además la existencia de unos límites legales predeterminados. (Que todavía no existen y es competencia del Congreso de la República establecerlos).

En la actuación adelantada por el personal uniformado de la Policía Nacional, no se estableció, sin lugar a duda, que la conducta traspasara la esfera íntima del consumidor por comercialización y/o distribución o por afectación a derechos de terceros y/o colectivos. (No se aportan pruebas – No se hace una descripción detallada de las razones por las que se presente la afectación del orden público y de la necesidad de la imposición de la orden de comparendo y medida correctiva)

En consecuencia, no se cumple con las condiciones para la aplicación normativa del artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016, condicionada jurisprudencialmente y cuyo ordenamiento jurídico aplicable, debe ser entendido en

concordancia con todo su contexto, incluida la jurisprudencia sobre la materia.

Como corolario, no es procedente la imposición de medidas correctivas teniendo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las pruebas aportadas, en el caso específico.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector **DECIDE**:

NO IMPONER la multa general tipo 4 señalada en la orden de comparendo y medida correctiva No. 66-01-0075224.

REGISTRAR la actuación en el RNMC.

ARCHIVAR el expediente una vez hecho efectivo el registro.

4. Recursos:

La decisión queda notificada en estrados y no se interpone ningún recurso.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía:

El suscrito Inspector, ratifica en la presente decisión debe ser acatada en su integridad, de manera inmediata y se ordena el archivo de las diligencias preliminares.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada con la firma de quienes intervinieron en ella, siendo las **14:30** horas:

OSCAR ANDRÉS MARÍN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

OLGA MILENA GONZALEZ HERRERA
Auxiliar Administrativa Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN QUINCE (15) MUNICIPAL DE POLICIA

Ante la autoridad de policía, en la fecha: 08/09/2021, siendo las: 14:25 horas, NO se hace presente, la siguiente persona (el presunto infractor), para **AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO:**

1.

DATOS DEL QUEJOS@:

NO APLICA – Proceso desarrollado con ocasión de orden de comparendo y medida correctiva No. 66-01-0081143.

2.

DATOS DE PRESUNTO INFRACTOR

Nombres y Apellidos: **WILSON TABARES MARTINEZ,** quien se identifica con: **CC** Nro:**1088343111; Dirección de residencia: 47 26 A CASA 19 BARRIO LAS BRISAS; Teléfono: XXXXXXXXX; Email: XXXXXXXXXXXXX.**

La audiencia se realiza para decidir sobre la imposición de medida correctiva de multa general tipo 4, frente al presunto comportamiento contrario a la convivencia, consagrado en el artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016.

El presunto infractor no hace presencia en la diligencia después de habérsele ordenado comparecer dentro de los tres (3) días siguientes al día 28/08/2020 y de haber transcurrido más de tres (3) días hábiles sin demostrar justa causa para su inasistencia.

Acto seguido siendo las 14:26 se desarrolla la audiencia pública.

3. a) 1: Argumentos del quejos@:

NO APLICA

3. a) 2: Argumentos del presunto infractor:

No se presenta a la audiencia.

3. b): Invitación a conciliar:

NO APLICA.

3. c): Pruebas:

Se tienen como pruebas:
Información adjunta a la orden de comparendo y medida correctiva.

3. d) Decisión de la Autoridad de Policía:

En virtud de lo establecido en los artículos 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016, este despacho es competente para conocer y decidir.

En primer lugar, como interviniente en el proceso y por los argumentos dados, se analiza la legalidad de la actuación y se encuentra que no se desvirtúa el principio de legalidad.

Luego, es menester decidir sobre la existencia de la infracción.

En concordancia con el artículo parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y con la sentencia C-349/2017, se entrará a decidir de fondo sin la comparecencia del presunto infractor. Teniendo en cuenta que:

En este caso particular, deberá determinarse la procedencia de la imposición de medidas correctivas, atendiendo a los principios fundamentales del código y a la jurisprudencia aplicable a la materia.

Las medidas correctivas, siempre deben estar supeditadas a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad; pero para la situación concreta, cobra especial relevancia el principio de legalidad y en este sentido la jurisprudencia nos señala la improcedencia de medidas correctivas para los casos relacionados con el tipo de comportamientos que nos ocupa. Lo anterior cuando tenemos en cuenta que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia de 30 de abril de 2020, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, consumir, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, condicionó la validez de la norma y de la aplicación de medidas correctivas a:
“1. El acto demandado reglamenta el CNSCC respecto de los verbos de porte, tenencia y posesión de SPA, cuando esa conducta traspasa la esfera íntima del consumidor dado que se relaciona: i) con la comercialización y/o distribución de SPA, o ii) porque afecta los derechos de terceros y/o colectivos.
2. Los miembros de la Policía Nacional harán uso del proceso verbal inmediato al que hace referencia la norma acusada únicamente cuando se requiera verificar que la dosis personal está siendo utilizada para fines distintos al consumo de quien la tiene en su poder, ante la existencia de evidencias en torno a que se está atentando contra los derechos de terceros o de la colectividad.
3. Conforme con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-253 de 2019, los comportamientos previstos por los artículos 33 (literal c, numeral 2º) y 140 (numeral 7º) de la ley 1801, únicamente podrán ser corregidos por la Policía Nacional cuando las autoridades competentes fijen, “dentro de los límites que impone el orden constitucional” y de manera “razonable y proporcionada”, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en virtud de las cuales el acto de consumo de estupefacientes afecta el orden público”.

En la actuación adelantada por el personal uniformado de la Policía Nacional no logró establecerse, con claridad y sin lugar a duda, la afectación del orden público y la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida correctiva frente a dicha afectación; siendo necesario además la existencia de unos límites legales predeterminados. (Que todavía no existen y es competencia del Congreso de la República establecerlos).

En la actuación adelantada por el personal uniformado de la Policía Nacional, no se estableció, sin lugar a duda, que la conducta traspasara la esfera íntima del consumidor por comercialización y/o distribución o por afectación a derechos de terceros y/o colectivos. (No se aportan pruebas – No se hace una descripción detallada de las razones por las que se presente la afectación del orden público y de la necesidad de la imposición de la orden de comparendo y medida correctiva)

En consecuencia, no se cumple con las condiciones para la aplicación normativa del artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016, condicionada jurisprudencialmente y cuyo ordenamiento jurídico aplicable, debe ser entendido en

concordancia con todo su contexto, incluida la jurisprudencia sobre la materia.

Como corolario, no es procedente la imposición de medidas correctivas teniendo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las pruebas aportadas, en el caso específico.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector **DECIDE**:

NO IMPONER la multa general tipo 4 señalada en la orden de comparendo y medida correctiva No. 66-01-0081143.

REGISTRAR la actuación en el RNMC.

ARCHIVAR el expediente una vez hecho efectivo el registro.

4. Recursos:

La decisión queda notificada en estrados y no se interpone ningún recurso.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía:

El suscrito Inspector, ratifica en la presente decisión debe ser acatada en su integridad, de manera inmediata y se ordena el archivo de las diligencias preliminares.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada con la firma de quienes intervinieron en ella, siendo las **14:30** horas:

OSCAR ANDRÉS MARÍN RAVE
Inspector Quince (15) Municipal de Policía de Pereira

OLGA MILENA GONZALEZ HERRERA
Auxiliar Administrativa Inspección Quince (15) Municipal de Policía de Pereira



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



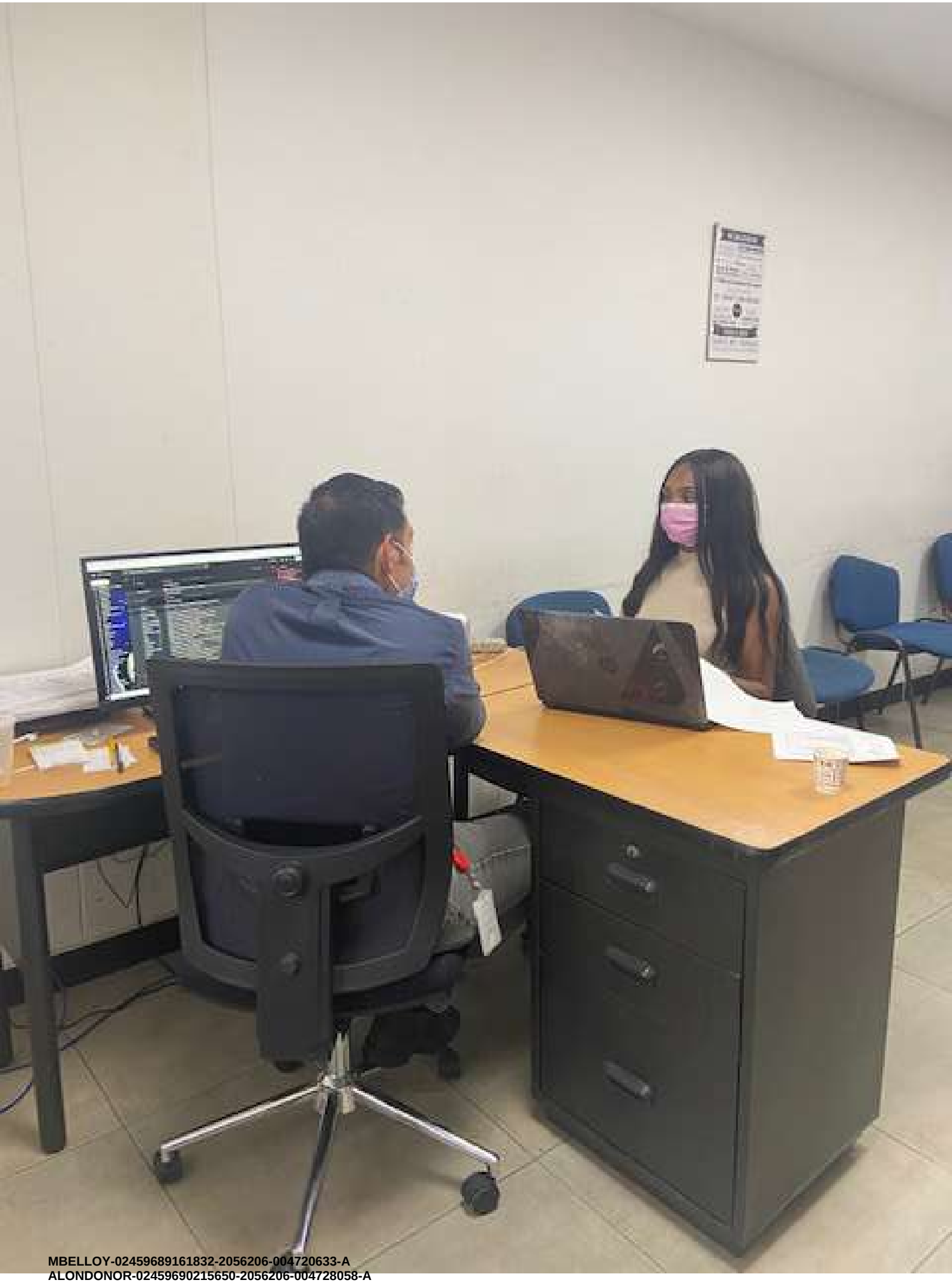
MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A





MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 | Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 23/03/2022	**Acta No:** 1	**Hora Inicio:** 3:00pm	**Hora Fin:** 4.45pm
Tema: Proceso Policivo 152022006			
Responsable: Milton Bello	**Elaborado por:** Milton Bello		
Proceso / Subproceso / Actividad: Subsecretaria de Seguridad			
Lugar: Sala de Juntas de Subsecretaria			

AGENDA

1. Exposicion Inspector 15
2. Debate tecnico y Juridico
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Subsecretario de Seguridad y Convivencia manifiesta que el objeto de la reunion es un estudio de caso de ejemplo se tiene en la calle 26 # 7-10. Este Caso tiene argumentos juridicos y tecnicos, los cuales a no estar bien sustentados, el señor inspector 15 informa, que se corrió el proceso Porque no se demostró tecnicamente que se hizo demolicion total Como requisito para la licencia ó Cumplimiento de la misma en obra nueva.

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 | Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 23/03/2022	Acta No: 1	Hora Inicio: 3:00pm	Hora Fin: 4:45pm
Tema: Proceso Policivo 15/02/2006			

El ingeniero Henry Posada manifiesta que en el informe tecnico presentado a la Inspeccion 15, manifiesta que se han realizado demoliciones de muros y que los que no estan demolidos se presume que se demoleran ya que estos se encuentran desprendidos de las vigas y columnas nuevas, con el fin de construir el nuevo muro perimetral en la construccion. La reunion no se continua porque es necesario adelantar una Convocatoria con más actores y por ello es necesario que este el Director de Control fisico Wilfor Lopez, acompañado del equipo tecnico, abogados de esa direccion y quien puede aportar al debate procesal. El Subsecretario de Seguridad plantea realizar esa reunion en piso 9 de la Alcaldia de Pereira con los inspectores 10, 15, 16, 1, 8vo y los abogados de apoyo. Lo Anterior Unicamente con el fin de Coordinar las acciones al Interior de los procesos policivos Buscando Eficiencia y eficacia y se den los resultados que pide el Sr. Alcalde y el Sr Secretario de Gobierno. Finaliza la reunion.

ALCALDÍA DE PEREIRA

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado SI/No	
				SI	NO
1	Convocar reunion	Nilton Bello	25/03/2022	—	—
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Proceso Policivo 15/2006 Fecha: 23/03/2022 Acta No: 1

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Milton Alejandro Bello Yepes	Gobierno	Subsecretario	3112818201	Seguridadciudadana. Oficina.gov.co	
2	Andrea Lorena M.	Gobierno	Asesora	3165332104	— o —	
3	Oscar Hoyos María P.	Gobierno	Inspector	3106413031	Inspectores.segundo@pereira.gov.co	
4	Jesús Alejandro Ríos Garcés	Gobierno Jurídico	Contratista SIR	3104593221	— o —	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Fecha: 31/ 03 / 2022	**Acta No: 02**	**Hora Inicio: 09: 00 am**	**Hora Fin: 11: 30 Am**
Tema: BIENESTAR ANIMAL, RUTA DE ATENCIÓN, REGISTRO DE CANINOS DE MANEJO ESPECIAL			
Responsable: CARLOS MARIO GARAY		**Elaborado por: FABIO ANDRES ULLOA G**	
Proceso / Subproceso / Actividad: BIENESTAR ANIMAL / CAPACITACIÓN INSPECTORES Y CORREGIDORES			
Lugar: PLATAFORMA ZOOM			

AGENDA	1.	Verificación de asistencia
	2.	Presentación de expositores
	3.	Políticas Publicas de Protección y Bienestar Animal
	4.	Conceptualización Bienestar Animal
	5.	Maltrato Animal
	6.	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016
	7.	Ruta de Atención al ciudadano
	8.	Registro de Caninos de Manejo especial
	9.	Preguntas
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 9 am se da apertura a la capacitación dirigida a inspectores y corregidores realizada por la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y Secretaria de Gobierno

Bienestar animal

El término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego, El concepto de One Welfare ("un solo bienestar") reconoce la interconexión entre el bienestar animal, el bienestar humano y el medio ambiente. ... Extiende el enfoque de (y parcialmente se superpone con) One Health ("una salud") utilizado para la salud humana y animal.

Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que:

- Prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados
- Que se le proteja, maneje y alimente correctamente

- Que se les manipule y sacrifique de manera compasiva

PRINCIPIOS RECTORES PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

- Las «cinco libertades» internacionalmente reconocidas (vivir libre de hambre, sed y desnutrición, sin temor ni angustia, libre de molestias físicas y térmicas, dolor, lesión y enfermedad, y capaz de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deberán regir el bienestar de los animales.

¿Cómo se puede clasificar el maltrato animal?

Negligencia
Es la incapacidad o la falta de brindar todas las necesidades que un animal requiere para una tenencia responsable. Muchas ocurren normalmente por ignorancia del propietario, información que se debe tener en cuenta para garantizar una intervención apropiada que procure en la mayor medida, el bienestar tanto del animal como de la persona responsable.
Intencional
Son todas las acciones que se realizan deliberadamente y que tienen como intención lastimar de forma física o psicológica a un animal. Esta categoría es la más preocupante debido a su impacto en el bienestar animal y su relación directa con otros tipos de maltrato o problemas presentes a nivel doméstico y comunitario.

¿QUE ES MALTRATO ANIMAL?

Comportamiento socialmente inaceptable que causa el dolor, sufrimiento, angustia y /o muerte de un animal ya sea por acción u omisión, igualmente la jurisprudencia lo ha considerado como el padecimiento, abuso, violencia y trato cruel para con los animales

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016.

Título XIII: De la relación con los animales.
Capitulo II: Animales Domésticos o Mascotas.

Artículo 117: Tenencía de animales domésticos o mascotas

Capitulo III: De la convivencia de las personas con los animales

Artículo 124: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales

Capitulo III: De la convivencia de las personas con los animales

Artilulo 124: Ejemplares caninos de manejo especial

Se expone la RUTA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO -PROCEDIMIENTO PARA ATENDER ANIMALES DOMÉSTICOS EN CASOS DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

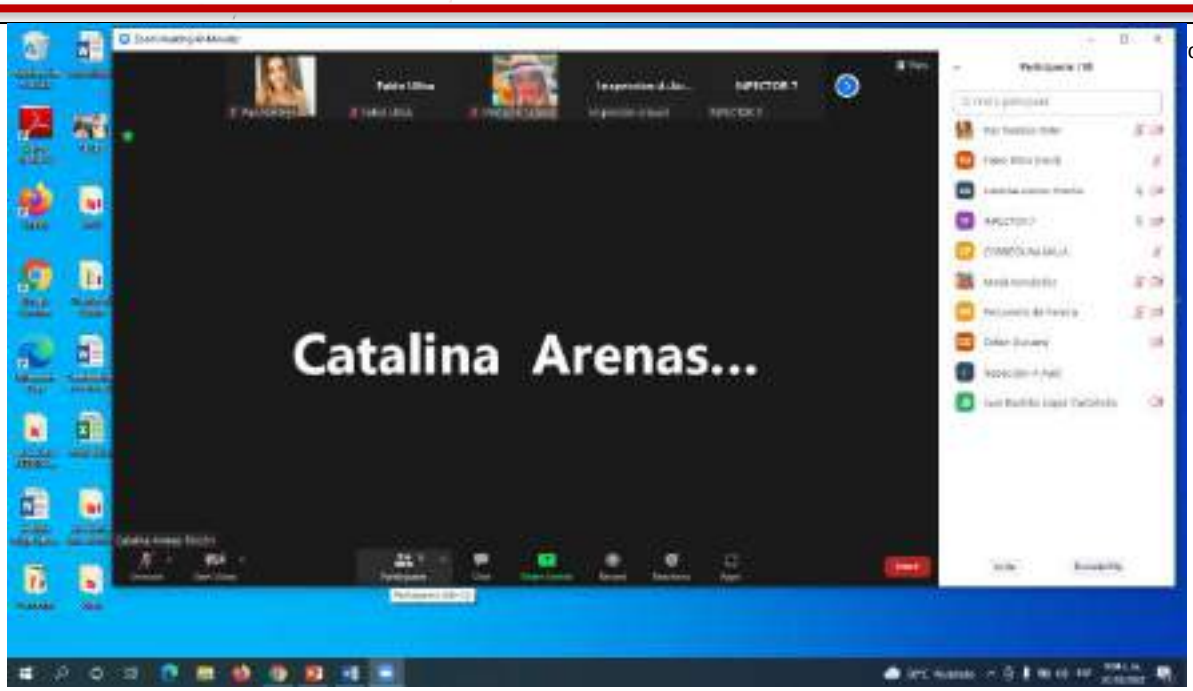
Se dan lineamientos sobre la implementación del registro de caninos de manejo especial, el cual se debe realizar a través de la página de la alcaldía.

Una vez terminada la capacitación se determina un tiempo para responder preguntas, en la cual realiza intervención la inspectora de Kennedy, Nelly Constanza quien manifiesta tener inconformismo con los protocolos de atención en especial con el caso remitido por su despacho al Centro de Bienestar Animal, de un felino callejero patológico con infección viral, se da claridad del caso y se exponen los argumentos técnicos, se recuerda la ruta de atención para casos expuestos ante inspecciones y corregidurías, los cuales deben ser solicitados por plataforma SAIA.

Fecha:	**Acta No:**	**Hora Inicio:**	**Hora Fin:**
Tema:			
Responsable:		**Elaborado por:**	

Se adjuntan al acta registros de asistencia de 25 participantes en plataforma Zoom y archivo Excel

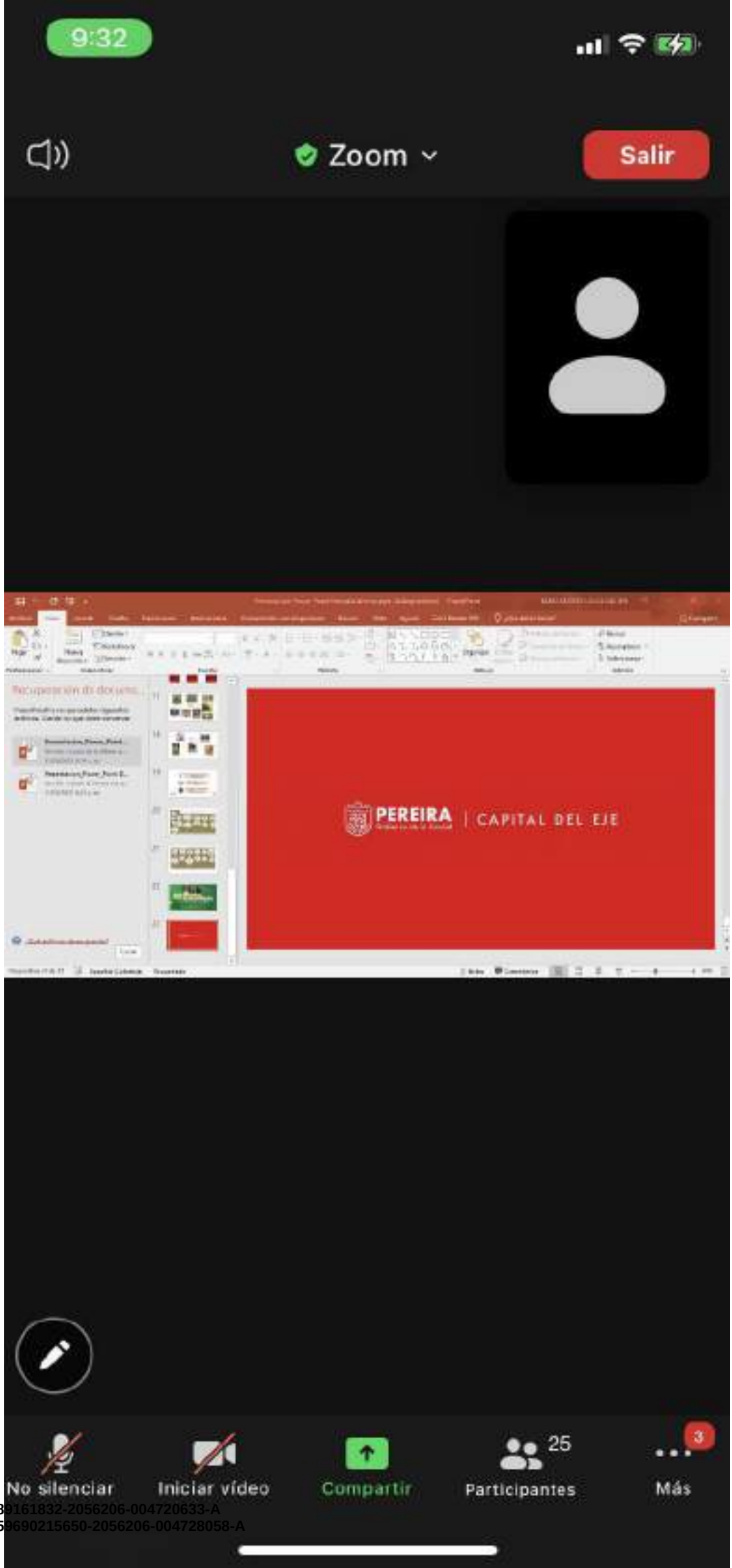
o 10 de 2017





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A



MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

9:34

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

FORMULARIO DE ASISTENCIA

Se ha registrado tu respuesta.

Enviar otra respuesta

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.
Notificar uso inadecuado - Términos del Servicio - Política de Privacidad

Google Formularios

AA docs.google.com

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión. 01 | Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 31/03/2022	Acta No: 02	Hora Inicio: 03:00 pm	Hora Fin: 05:00 pm
Tema: Reunion mensual Abogados Subsecretaria			
Responsable: Milton Bello-James C.		Elaborado por: Leidy Arenas	
Proceso / Subproceso / Actividad: Temas Varios.			
Lugar:			

AGENDA	
1.	Introduccion- James Cifuentes
2.	Temas varios- James Cifuentes
3.	Observaciones- Milton Bello
4.	Segundas Instancias y Apoyo - Leidy Arenas
5.	Fin de la reunión
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

* James Cifuentes- Asesor Subsecretaria
 - Ley 2197 de 25 de enero de 2022 "Fortalecimiento de la seguridad Ciudadano"
 - Procedimientos de Control de ruido y competencias de la Subsecretaria.
 - Plan de choque por despachos
 - Procedimiento en perturbaciones.
 - Zonas de riesgo y competencias de las autoridades de Policia.

ALCALDÍA DE PEREIRA

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 | Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 31/03/2022	Acta No: 02	Hora Inicio: 03:00pm	Hora Fin: 05:00 pm

Tema:

* Millon Bello - Subsecretario de Seguridad.
 - Apoyo en Inspecciones y/o Corregiduras.
 - Actas de reunión por actividad realizada.
 - Presentacion y revision de informes con. cumplimiento de los alcances del contrato.
 - Socalización de actividad de reunion mensual con Inspectores, Corregidores, Auxiliares Administrativos y Abogados de apoyo.

* Leidy Arenas - Auxiliar Administrativo Subsecretaria.
 - Modulo Actos Administrativos
 - Reparto segundas instancias - Terminos. de 30 y 10 dias corren a partir de la notificación de reparto y/o devolucion.
 - Cronograma de apoyo en atencion en la oficina de la Subsecretaria. - Mensual DRIVE - Autoasignable por cada abogado.
 - Redacción de documentos y Normas tecnicas y Ortograficas.

Fin de la reunión.

ALCALDÍA DE PEREIRA

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1	Presentar actas				
2	para toda				
3	actividad reali-	Abogados	Permanentemente		
4	zada - Informe				
5	de actividades.				
6					
7					
8	Cumplir con el				
9	alcance relacio-				
10	nado con apoyo				
11	a Inspecciones	Abogados	Permanentemente.		
12	y/o Correcciones				
13	de manera				
14	adecuada y re-				
15	plegarlo en Informes				

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Reunión Abogados | Fecha: 31/03/2022 | Acta No: 3

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Milton Alejandro Ocello Vasquez	Gobierno	Abogado	3128780		
2				3115030		
3						
4						
5						
6	Katherine Sánchez H.	Gobierno	Abogado Contratista	3104636605		
7				3136800815		
8	Julio Andrés Frezas Quintero			3214499706		
9				3223328		
10				3140156		
11				3168836305		
12				3147988324		
13				3136733614		
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: | Fecha: 31-03-2022 | Acta No:

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELEFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Emilio Palacio M.	Sec. Gobierno	Abogado	3104140948	emiliopalacios@gmail.com	
2	Diana Lopez Alvarez	SSC	Abogada	3104140948	diegolopez1990@gmail.com	
3	Luis Alberto Hurtado Sr.	Gobierno	Abogado Contratista	3044795504	[illegible]	
4	Hamilton Cardona	SSC	Asesor Contratista	3136536639	— o —	
5	Steven Gil Cano	Secretaria Gobierno	Asesor Contratista	3117+8091	[illegible]	
6	Anderson Arboleda	Gobierno	Contratista	3143737891	[illegible]	
7	Andrea Bellpe Tobon C.	GOBIERNO	CONTRATISTA	3104983549	[illegible]	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha:01-04-2022	**Acta No:2**	**Hora Inicio: 2:00 pm**	**Hora Fin: 4:00 pm**
Tema: MESA DE TRABAJO PROCESOS POLICIVOS POR INFRACCION URBANISTICA.			
Responsable: Angiee Pamela Loboa Velásquez		**Elaborado por: Angiee pamela loboa Velásquez**	
Proceso / Subproceso / Actividad: Procesos policivos por infracción urbanística.			
Lugar: Alcaldía de Pereira			

AGENDA	1.	Presentación de la mesa de trabajo a cargo del Subsecretario Milton Bello
	2.	Exposición caso urbanístico calle 26 # 7-10 Inspección 15 UPPV
	3.	Intervención de los Inspectores de Policía y Abogados
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 01 de abril del año 2022, siendo las 2:00 pm, se llevó a cabo la mesa de trabajo que tenia el fin de debatir y unificar criterios técnicos y jurídicos sobre el control y el manejo que se le ha venido dando en las Inspeccione de Policía a los Procesos Urbanísticos, dado que se han presentado inconvenientes en algunas etapas de dichos procesos y se han tenido que archivar por falta de argumentos Jurídicos y Técnicos. Dentro de la mesa de trabajo estaban convocados el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana MILTON BELLO YOPASA, el cual asistió y realizo la presentación de la mesa de trabajo, el Director Operativo de Control Físico WILFOR LOPEZ, el cual no hizo presencia, los inspectores de Policía, y abogados de la Subsecretaria y Control Físico.

El Inspector el Doctor OSCAR RAVE Inspector 15 Municipal de Policía, procedió a exponer el caso particular bajo radicado 15-2022-006, por CONSTRUCCION SIN LICENCIA COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA ARTICULO 135 # 4 LEY 1801 DE 2016. Donde explico que se llevó a cabo todo el proceso verbal abreviado del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección Operativa de Control Físico, donde se evidencian errores que van desde la ortografía y la redacción, hasta la ausencia de sustento técnico probatorio y las pruebas aportadas por la parte infractora.

Fecha:01-04-2022	Acta No:2	Hora Inicio: 2:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Tema: MESA DE TRABAJO PROCESOS POLICIVOS POR INFRACCION URBANISTICA.

No habiéndose demostrado dentro del proceso la existencia del comportamiento contrario a la convivencia, no es procedente imponer ninguna medida correctiva consagrada en la norma y se procede a archivar el expediente. No se interpone ningún recurso.

Después de la exposición del caso en particular bajo radicado 15-2022-006. Realizo su intervención el Inspector de Policía Calixto Mendoza, aduciendo que se debe tener en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial al momento de construir y solicitar una licencia, que se debe contar con informes más técnicos, periciales para fallar de manera adecuada. También manifiesta que se debe entrar a analizar de fondo si la suspensión de obra puede darse en casos en los que exista licencia. Y que se debe convocar siempre en las audiencias a la Personería Municipal de Pereira.

Acto seguido toma la palabra el Inspector de Policía José Hader Zuluaga, manifestando que las suspensiones de obra no solo se deben limitar al articulo 135 # 4 de la Ley 1801 de 2016, que la suspensión inmediata no tiene recursos. Y recomienda que en el acta de visita remitido por la Dirección Operativa de Control Físico estén contenidos los datos de los presuntos infractores.

Continua el Inspector de Policía Didier Ducuara exponiendo que, en todos los procesos policivos por infracciones urbanísticas, se debe contar con el acompañamiento de la Dirección Operativa de Control Físico, para mayor claridad de los inspectores al momento de fallar en un caso específico. También manifiesta que los conceptos remitidos por la Dirección Operativa de Control Físico no son vinculantes ni obligatorios, ya que pueden ser refutados. Por último, aclara que las suspensiones de obra con o sin licencia son a criterio de cada inspector de policía. Como recomendación solicita que se les haga saber a las demás secretarias de la Administración que respeten a las autoridades de Policía en sus decisiones.

Toma la palabra la abogada de la Dirección Operativa de Control Físico María Cristina Hernández manifestando que, al emitirse un concepto público, este tiene toda la validez jurídica para incluirlo dentro de un proceso. De manera que recomienda que se deben articular toda la Secretaria de Gobierno en cómo, manejar los procesos por infracciones urbanísticas, y que los Inspectores de Policía se puedan apoyar en los abogados de la Dirección Operativa de Control Físico.

Continúan los ingenieros de la Dirección Operativa de Control físico Henry Posada y Vanessa Bedoya, donde aclaran y confirman que los informes técnicos que presentan son correctos, y que se deben vincular en las audiencias a los ingenieros, con el fin de resolver dudas sobre los informes técnicos presentados.

Interviene el Inspector 15 Municipal de Policía haciendo la recomendación a la Dirección Operativa de Control Físico, que por favor se dé un concepto especializado en el momento de la diligencia, esto con el fin de que se aceleren los procesos.

Finaliza el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Milton Bello, donde realiza varias recomendaciones al respecto y manifiesta que se deben buscar mecanismos y alternativas de solución en todos los procesos urbanísticos, de modo que se articulen las diferentes Secretarias de la Administración y se unifiquen conceptos, con el fin de tomar las decisiones correctas frente a los procesos en las Inspecciones de Policía.

Fecha:01-04-2022	Acta No:2	Hora Inicio: 2:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Tema: MESA DE TRABAJO PROCESOS POLICIVOS POR INFRACCION URBANISTICA.









No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1	Se requieren informes técnicos especializados y completos (periciales).	Dirección Operativa de Control Físico Wilfor López.	ABRIL – JUNIO DE 2022		X
2	Articulación de las secretarias de la Administración en temas de Procesos policivos por infracciones urbanísticas	Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Milton Bello	ABRIL – JUNIO DE 2022		x
3	Coordinar acciones entre los Directores Operativos y Secretarios, verificando los perfiles de cada contratista.	Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Milton Bello y Dirección Operativa de Control Físico Wilfor López.	ABRIL – JUNIO DE 2022		x
4	Asignar en las Inspecciones de Policía, de apoyo Jurídico a los abogados de la Dirección Operativa de Control Físico	Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Milton Bello y Dirección Operativa de Control Físico Wilfor López.			x
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

PROCESOS URBANISTICOS

Tema: Plan Jp 1 abril 2022 2:00 Pm.		Fecha: 01-04-2022.		Acta No: 2	
NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1 Veronica Jimenez A.	Gobierno.	Contratista.	3022732788	Cardonajimenez@gmail.com	
2	Gobierno.	Topografo.	—		
3 Mario Tocanupa	Gobierno	Contratista	3116134848	mario84@hotmail.com	
4 Javier Zapata	Gobierno	Contratista	3104231838		
5 Luis Alberto Alvarez	Secretaria Gobierno	Contratista	3158260960	— o —	
6 DIDIER A [illegible]	Gobierno	Inspector	— — —		
7 Viviana Alzate LL	Direccion Control Físico	Ing. Amb. Contratista	3226140509	ing.ambientalvivi@gmail	
8	Sec. Gob	Inspector	3128903815		
9 JHON F. [illegible]	C. Físico	CONTRATISTA	3113182361		
10 Maria Fernanda Hernandez L.	C. FISICO	Contratista	3217669043	abogada.civil.mhernandez1@gmail.com	
11 Laura Patricia Parra	C. Físico	CONTRATISTA	3128836795		
12 Vanessa Bedoya V.	C. Físico	Contratista	3248083		
13 Gustavo Perez Arango	C. Física	Contratista	3136561661		
14	C. Física	[illegible]	3604595211		
15 Milton Alejandro Bello Yepes	Gobierno	Subsecretario	3112818201		
16 ANGIE PAMELA L.V.	S. GOBIERNO	ABOGADA.	3136333304	— o —	ANGIE P. L.V.

Versión: 01

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Scanned with CamScanner

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha:05-04-2022	**Acta No:3**	**Hora Inicio:1:00 pm**	**Hora Fin: 4:00 pm**
Tema: Apoyo atención al publico			
Responsable: Angiee Pamela Loboa Velásquez		**Elaborado por: Angiee pamela loboa Velásquez**	
Proceso / Subproceso / Actividad: Asistencia apoyo atención al publico			
Lugar: UPPV			

AGENDA	1.	Atención al ciudadano que acuda ante la Subsecretaria
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
	11.	
	12.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 05 de abril del 2022 en la jornada de la tarde, asistí a la Subsecretaria, para atender a los ciudadanos que se presente en la Secretaria de Gobierno, y necesiten orientación sobre problemas de convivencia ciudadana, o conductas contravencionales establecida en la Ley 1801 de 2016. Con el fin de dar solución a cualquier problemática presentada.
Durante la jornada no asistió ningún ciudadano ante la Subsecretaria, se levantó acta con el apoyo de la Secretaria del Subsecretario Milton Bello Yopasa, dejando la constancia.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE REUNIÓN

Fecha:05-04-2022	Acta No:3	Hora Inicio:1:00 pm	Hora Fin: 4:00 pm

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Apoyo atención al publico

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Ejecutado Si/No	
				SI	NO
1	Ninguno				
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					



Tema: Apoyo Atención Publico

Fecha: 05-04-2022

Acta No: Jornada Tarde.

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Leidy Arenas Z	Gobierno	Auxiliar Administrativo	3184210540	secretariasisec.pereira@gmail.com	
2	ANGELA M. L. V.	GOBIERNO	AGENTA	3136533701	—	ANGELA M. L. V.
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

Scanned with CamScanner

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana -32-

18 de marzo de 2022 No. 14230

JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO
CONTRATISTA
OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector
WILFOR LOPEZ TORO
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico
ALVARO ARIAS VELEZ
Secretario (a) de Gobierno

Asunto: MESA DE TRABAJO PROCESO POLICIVO POR INFRACCION URBANISTICA.

Cordial saludo,

Me permito convocarlos a la reunión que se llevará a cabo el día 23 de marzo del presente año, a las 3:00 pm, en el despacho del Sr. Secretario de Gobierno.

Con el fin de abordar temas sobre el manejo de los Procesos Urbanísticos de la Ciudad de Pereira. Se requiere la presencia de todos ustedes, ya que es de suma importancia, para sacar adelante los procesos adelantados en las Inspecciones y Corregidurías Municipales de Policía.

Específicamente se tratará el tema del proceso urbanístico adelantado por la Inspección 15 Municipal de Policía de Pereira, con radicado número 15-2022-006.

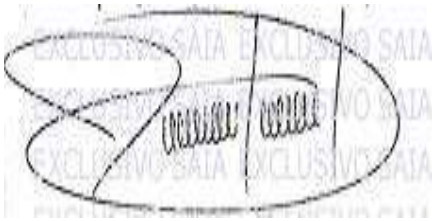
Atentamente,

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana -32-



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

Proyectó y Elaboró: Angie Pamela Loboa Velasquez

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana -32-

08 de abril de 2022 No. 18829

CALIXTO MENDOZA QUINTERO
Inspector
DIDIER ANDRES DUCUARA MORA
Inspector
JOSE HADER ZULOAGA GIRALDO
Inspector
OSCAR ANDRES MARIN RAVE
Inspector
CALIXTO MENDOZA QUINTERO
Inspector
FRANCISCO JAVIER ZAPATA VALENCIA
CONTRATISTA
LUIS ALBERTO ALVAREZ GOMEZ
CONTRATISTA
MARIO ALBERTO TOCANCIPA GUTIERREZ
CONTRATISTA
VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE
CONTRATISTA
HENRY ANTONIO POSADA GARCES
CONTRATISTA
WILFOR LOPEZ TORO
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Asunto: REMISION ACTA MESA DE TRABAJO SOCIALIZACION PROCESOS POLICIVOS URBANISTICOS

Cordial saludo,

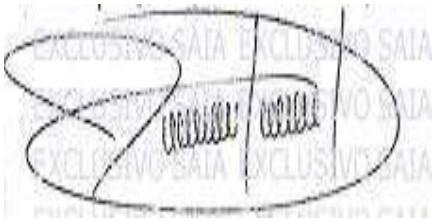
Teniendo en cuenta la mesa de trabajo que se llevo a cabo el dia 01 de abril del año 2022. Con el fin de debatir sobre el manejo que se le esta dando en las Inspecciones de Policia a los procesos policivos por infraccciones urbanisticas. Donde se expuso el proceso bajo radicado

MBELLOY-02459689161832-2056206-004720633-A
ALONDONOR-02459690215650-2056206-004728058-A

15-2022-006, por CONSTRUCCION SIN LICENCIA COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA ARTICULO 135 # 4 LEY 1801 DE 2016 de la Inspeccion 15 Municipal.

Me permito remitir la correspondiente acta, para fines pertinentes..

Atentamente,



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

Proyectó y Elaboró: Angie Pamela Loboa Velasquez
Anexos: ACTA MESA DE TRABAJO OK URBANISTICOS.pdf

LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el sistema de información de procesos judiciales **"SIPROJWEB"**, se logró determinar que la abogada **ANGIEE PAMELA LOBOA VELÁSQUEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.088.286.696,** presenta **UNA (1)** acción de tutela activa y actualizada en el aplicativo, por lo que en este aspecto aparece a **PAZ Y SALVO.**

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira el día ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

CLAUDIA ANDREA GARCÍA MARÍN
Dirección de Defensa Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Grisales Hurtado – Contratista

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 17 de 2017

Supervisor: MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA	**Fecha de la Evaluación: 04/2022**
Cargo: **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**Fecha iniciación del contrato:** 19/01/2022 **Fecha terminación del contrato: 18/07/2022**
Empresa y/o Contratista: ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ. **Nit: 1.088.286.696**	**Contrato No.1336 del 18 de enero de 2022**
Representante legal:	

Tipo de Proceso	X Contratación Directa	❑ 10% Menor Cuantía	❑ Selección Abreviada Menor cuantía	❑ Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial	❑ Licitación Publica	❑ Concurso de Méritos ❑ Otros Cuál:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS JURIDICOS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ."

CALIFICACIÓN		
SIEMPRE	**CASI SIEMPRE**	**NUNCA**
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen en la minuta del contrato y en la propuesta del contratista, aceptada por el Municipio de Pereira.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar

FACTOR A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**		
	SIEMPRE 3	**CASI SIEMPRE 2**	**NUNCA 1**
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el contratista debe prestar el servicio?	X		
2. ¿El contratista fue idóneo para cumplir con el objeto del contrato?	X		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	X		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	X		
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	X		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	X		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. Se relaciona adecuadamente con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	1		
8. ¿El contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración para cumplir con el objeto del contrato?*	X		

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 17 de 2017

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
PUNTUACIÓN	24		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 24	X
BUENO: Cuando el puntaje es entre 19 y 23 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
ACEPTABLE: Cuando el puntaje es entre 14 y 18	
DEFICIENTE: Cuando el puntaje es entre 8 y 13 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

OBSERVACIÓN: Describa brevemente los sucesos más relevantes que se presentaron con el contratista.
ASPECTOS POSITIVOS DEL CONTRATISTA
ASPECTOS NEGATIVOS DEL CONTRATISTA
COMPROMISOS (Cuando Es Una Evaluación De seguimiento y/o Su Medición Este En El Rango Aceptable)

Angie Pamela L.V.

ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ.
Contratista.

MILTON ALEAJNDRO BELLO YOPASA
Supervisor

MBELLOY-0245968915183 2-20561960-00272063 7-A
ALONDONOR-0245969021565 0-20561980-00472806 2-A

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1088286696
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANGIEE PAMELA LOBOA VELASQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	GAMMA 4 BLOQUE 9 APART 310	TELÉFONO:	3444349
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7832052894**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo AÑO 2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/04/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1412067893

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 267.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 267.000	$ 0	$ 267.000
SUBTOTALES:										**$ 267.000**	**$ 0**	**$ 267.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS018	EPS018-S.O.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 208.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.600	$ 0	$ 0	$ 208.600
SUBTOTALES:													**$ 208.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 208.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 17.500	$ 17.500	$ 0	$ 0	$ 17.500
SUBTOTALES:									**$ 17.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 17.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES									
																											PENSION								SALUD						ARP																			
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																																																			ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE				
1	CC 1088286696	LOBOA VELASQUEZ ANGIEE PAMELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE		$ 1.668.240				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.668.240	$ 267.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 267.000	EPS018-S.O.S.	30	$ 1.668.240	$ 208.600	$ 0	$ 208.600	14-25-COLMENA	30	$ 1.668.240	108828669	$ 17.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0					

TOTAL	**$ 493.100**